



Coordinadora de
ONGD Navarra

Nafarroako GGKEen
Koordinakundea

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 20 DE JUNIO DE 2019

MODIFICACIÓN ESTATUTOS DESTINO CUOTAS

SOBRE EL DESTINO DE LAS CUOTAS

Las cuotas de las organizaciones asociadas de la Coordinadora de ONGD de Navarra, según los estatutos se destinan al desarrollo de las actividades, considerándose como ingresos en el presupuesto anual. Uno de los objetivos establecidos en el Plan Estratégico 2016-2019 es Avanzar en la sostenibilidad económica de la CONGDN, y eso supone, entre otras cuestiones, fortalecer su estructura económica con un fondo social dotado con recursos suficientes para hacer frente a futuras contingencias y responsabilidades, más allá de las contempladas en los presupuestos anuales.

Como medida para garantizar la dotación de ese fondo social, se propone la modificación de estatutos, cambiando el término de cuotas por el de aportaciones en todo el texto estatutario. Se recogerá además que las aportaciones se destinarán a fondo social o a ingresos de cada ejercicio en función de las necesidades económicas de la CONGDN y previa aprobación de la Asamblea.

REDACCIÓN ACTUAL	NUEVA REDACCIÓN
<p>Artículo 13 – Las organizaciones que forman parte de la Asociación Coordinadora asumen las siguientes obligaciones:</p> <p>a) Cumplir íntegramente los presentes Estatutos, el Código de Conducta y la reglamentación adoptada de acuerdo a ambos.</p> <p>b) Aplicar y poner en práctica los acuerdos válidos de la Asamblea General y las decisiones de la Junta de Gobierno en la medida en que les afectan.</p> <p>c) Asistir a las Asambleas generales de la Asociación Coordinadora.</p> <p>d) Satisfacer las cuotas anuales y demás obligaciones financieras derivadas de los planes y presupuestos económicos aprobados por la Asamblea General, a tenor de los presentes Estatutos.</p> <p>e) Facilitar a la Secretaría Técnica de la Asociación Coordinadora la documentación relativa a la propia organización que sea necesaria para el desempeño de las funciones propias de la Asociación, tales como la</p>	<p>Artículo 13 – Las organizaciones que forman parte de la Asociación Coordinadora asumen las siguientes obligaciones:</p> <p>a) Cumplir íntegramente los presentes Estatutos, el Código de Conducta y la reglamentación adoptada de acuerdo a ambos.</p> <p>b) Aplicar y poner en práctica los acuerdos válidos de la Asamblea General y las decisiones de la Junta de Gobierno en la medida en que les afectan.</p> <p>c) Asistir a las Asambleas generales de la Asociación Coordinadora.</p> <p>d) Atender aquellas aportaciones anuales y demás obligaciones financieras derivadas de los planes y presupuestos económicos aprobados por la Asamblea General, a tenor de los presentes Estatutos.</p> <p>e) Facilitar a la Secretaría Técnica de la Asociación Coordinadora la documentación relativa a la propia organización que sea necesaria para el desempeño de las funciones propias de la Asociación, tales como la</p>

<p>memoria económica y cuentas anuales, la memoria de actividades y todo aquel otro documento que se le solicite motivadamente de conformidad con lo establecido en el presente Estatuto o mediante acuerdos específicos válidamente adoptados.</p> <p>f) Participar con regularidad en al menos un grupo de trabajo o Junta de Gobierno, de acuerdo con las propias posibilidades organizativas, a cuyos efectos, facilitarán el desempeño de las correspondientes tareas que realicen las personas que las representan.</p>	<p>memoria económica y cuentas anuales, la memoria de actividades y todo aquel otro documento que se le solicite motivadamente de conformidad con lo establecido en el presente Estatuto o mediante acuerdos específicos válidamente adoptados.</p> <p>f) Participar con regularidad en al menos un grupo de trabajo o Junta de Gobierno, de acuerdo con las propias posibilidades organizativas, a cuyos efectos, facilitarán el desempeño de las correspondientes tareas que realicen las personas que las representan.</p>
<p>Artículo 16 – Será ordinaria la Asamblea General debidamente convocada, que se celebre anualmente dentro del primer cuatrimestre del año, con las siguientes funciones, entre otras:</p> <p>a) Aprobar la memoria de actividades, las cuentas anuales comprensivas de la cuenta de resultados y el balance de situación del ejercicio anterior, así como el presupuesto del ejercicio en curso.</p> <p>b) Elegir a las personas que formarán parte de la Junta de Gobierno, a quienes vayan a conformar la Comisión del Código de Conducta si la hubiere, así como a los diversos cargos de representación correspondientes, cuando proceda, de acuerdo con lo previsto en estos Estatutos y su desarrollo reglamentario.</p> <p>c) Aprobar la gestión de la Junta de Gobierno y fijar las directrices de actuación de la misma para el año siguiente.</p> <p>d) Aprobar los criterios relativos al régimen aplicable a la cuantía de las cuotas que correspondan a sus organizaciones asociadas, de conformidad con el régimen de mayoría cualificada establecido en el artículo 20 de los presentes Estatutos.</p> <p>e) Aprobación del Reglamento de Régimen Interno.</p> <p>f) Ratificar la admisión de las organizaciones.</p> <p>g) Debatir y trazar las líneas generales de actuación a seguir por la Asociación</p>	<p>Artículo 16 – Será ordinaria la Asamblea General debidamente convocada, que se celebre anualmente dentro del primer cuatrimestre del año, con las siguientes funciones, entre otras:</p> <p>a) Aprobar la memoria de actividades, las cuentas anuales comprensivas de la cuenta de resultados y el balance de situación del ejercicio anterior, así como el presupuesto del ejercicio en curso.</p> <p>b) Elegir a las personas que formarán parte de la Junta de Gobierno, a quienes vayan a conformar la Comisión del Código de Conducta si la hubiere, así como a los diversos cargos de representación correspondientes, cuando proceda, de acuerdo con lo previsto en estos Estatutos y su desarrollo reglamentario.</p> <p>c) Aprobar la gestión de la Junta de Gobierno y fijar las directrices de actuación de la misma para el año siguiente.</p> <p>d) Aprobar los criterios relativos al régimen aplicable a la cuantía de las aportaciones que correspondan a sus organizaciones asociadas, de conformidad con el régimen de mayoría cualificada establecido en el artículo 20 de los presentes Estatutos.</p> <p>e) Aprobación del Reglamento de Régimen Interno.</p> <p>f) Ratificar la admisión de las organizaciones.</p> <p>g) Debatir y trazar las líneas generales de actuación a seguir por la Asociación</p>

<p>Coordinadora.</p> <p>h) Tomar acuerdos para la constitución de asociaciones o federaciones o integrarse en una ya existente.</p> <p>i) Aprobar el Código de Conducta, por una mayoría de, al menos, dos tercios de los votos emitidos.</p>	<p>Coordinadora.</p> <p>h) Tomar acuerdos para la constitución de asociaciones o federaciones o integrarse en una ya existente.</p> <p>i) Aprobar el Código de Conducta, por una mayoría de, al menos, dos tercios de los votos emitidos.</p>
<p>Artículo 20 -Requerirán mayoría cualificada de dos tercios de las organizaciones asociadas presentes en la Asamblea, los acuerdos relativos a la modificación de los presentes Estatutos y del Código de Conducta, la aprobación de los criterios referidos al régimen de determinación de la cuantía de las cuotas, la votación consecuencia de moción de censura, la disolución de la Asociación Coordinadora, y la disposición o enajenación de bienes. Las Asambleas que decidan sobre estos aspectos deberán estar constituidas por al menos la mitad más uno de sus organizaciones asociadas.</p>	<p>Artículo 20 -Requerirán mayoría cualificada de dos tercios de las organizaciones asociadas presentes en la Asamblea, los acuerdos relativos a la modificación de los presentes Estatutos y del Código de Conducta, la aprobación de los criterios referidos al régimen de determinación de la cuantía de las aportaciones, la votación consecuencia de moción de censura, la disolución de la Asociación Coordinadora, y la disposición o enajenación de bienes. Las Asambleas que decidan sobre estos aspectos deberán estar constituidas por al menos la mitad más uno de sus organizaciones asociadas.</p>
<p>Artículo 43-</p> <p>a) Las organizaciones asociadas de la Asociación Coordinadora podrán causar baja en la misma por los motivos siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta de Gobierno. 2. Por infracciones graves en los supuestos previstos en el artículo correspondiente de los Estatutos y de conformidad con el procedimiento sancionador establecido reglamentariamente al respecto en el Reglamento de Régimen Interno de la Asociación Coordinadora. <p>b) Los supuestos de baja en la Asociación Coordinadora, con excepción de la baja voluntaria, están sometidos al régimen sancionador previsto en el Reglamento.</p> <p>c) La baja, ya sea voluntaria o disciplinaria, no exime de las obligaciones de pago de las cuotas debidas.</p>	<p>Artículo 43-</p> <p>a) Las organizaciones asociadas de la Asociación Coordinadora podrán causar baja en la misma por los motivos siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta de Gobierno. 2. Por infracciones graves en los supuestos previstos en el artículo correspondiente de los Estatutos y de conformidad con el procedimiento sancionador establecido reglamentariamente al respecto en el Reglamento de Régimen Interno de la Asociación Coordinadora. <p>b) Los supuestos de baja en la Asociación Coordinadora, con excepción de la baja voluntaria, están sometidos al régimen sancionador previsto en el Reglamento.</p> <p>c) La baja, ya sea voluntaria o disciplinaria, no exime de las obligaciones de pago de las aportaciones debidas.</p>

<p>Artículo 47- Los recursos económicos previstos para el desarrollo de las actividades serán los siguientes:</p> <p>a) Cuotas de las organizaciones asociadas.</p> <p>b) El producto tanto de las prestaciones de servicios como de los bienes y derechos que le correspondan, así como las subvenciones, legados, donaciones u otras aportaciones, tanto de personas físicas como de entidades particulares u oficiales; empresas y administraciones públicas, de conformidad con lo establecido en el Código de conducta, Reglamento de Régimen Interno y las directrices aprobadas por la Asamblea General para las relaciones con estos organismos.</p> <p>c) Los ingresos que obtenga mediante las actividades lícitas que acuerde realizar la Junta de Gobierno o la Asamblea General dentro de los límites estatutarios.</p>	<p>Artículo 47- Los recursos económicos de la Coordinadora de ONGD de Navarra serán los siguientes:</p> <p>a) Aportaciones de las organizaciones asociadas destinadas al fondo social o a ingresos del ejercicio, en función de las necesidades económicas de la Asociación, previa aprobación en la Asamblea.</p> <p>b) El producto tanto de las prestaciones de servicios como de los bienes y derechos que le correspondan, así como las subvenciones, legados, donaciones u otras aportaciones, tanto de personas físicas como de entidades particulares u oficiales; empresas y administraciones públicas, de conformidad con lo establecido en el Código de conducta, Reglamento de Régimen Interno y las directrices aprobadas por la Asamblea General para las relaciones con estos organismos.</p> <p>c) Los ingresos que obtenga mediante las actividades lícitas que acuerde realizar la Junta de Gobierno o la Asamblea General dentro de los límites estatutarios.</p>
<p>Artículo 49 – En caso de disolución, la Asamblea que lo acuerde nombrará una comisión liquidadora compuesta por cinco personas cualificadas, elegidas a tal fin entre representantes de las organizaciones asociadas, que se hará cargo de liquidar los fondos existentes para que, una vez satisfechas todas las obligaciones existentes, se entregue el remanente a las organizaciones asociadas de la Asociación Coordinadora, en función de las cuotas que aportan.</p>	<p>Artículo 49 – En caso de disolución, la Asamblea que lo acuerde nombrará una comisión liquidadora compuesta por cinco personas cualificadas, elegidas a tal fin entre representantes de las organizaciones asociadas, que se hará cargo de liquidar los fondos existentes para que, una vez satisfechas todas las obligaciones existentes, se entregue el remanente a las organizaciones asociadas de la Asociación Coordinadora, en función de las aportaciones que aportan.</p>